

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
16 MAR 2005		
SEC. D	1º 907	HORA 1940

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA
DE**

LEY:

ARTICULO 1º: Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia y Segunda Nominación con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, el que contará con dos Secretarías, una con competencia en materia Criminal Correccional, y la otra en lo Civil, Comercial, Laboral, Tributaria de la Seguridad Social y Contencioso Administrativo.

ARTICULO 2º: El Juzgado Federal existente conserva la competencia en materia Electoral.

ARTICULO 3º: Créase una fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial, las que tendrán a su cargo el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, respectivamente, con relación a las causas que tramiten ante el Juzgado Federal que se crea por la presente ley.

ARTICULO 4º: El Juzgado que se crea por la presente ley ejercerá su jurisdicción en toda la extensión del territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 5º: Créanse los cargos de magistrado y funcionarios que se indican en los anexos 1 y 2.

ARTICULO 6º: Las causas en trámites ante el Juzgado existente seguirán su tramitación ante él.

ARTICULO 7º: Facultase al actual Juez Federal a redistribuir el personal existente en dicho juzgado, a partir de la creación del nuevo Juzgado Federal.



Proyecto de ley

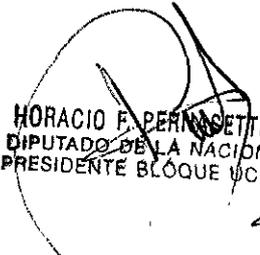
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 8º: El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los organismos judiciales creados, haciendo uso de las actuales dependencias del Tribunal Oral Federal y del Juzgado Federal, dentro de los (90) noventa días de sancionada la presente ley.

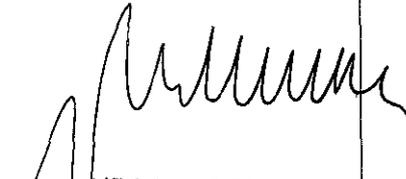
ARTICULO 9º: La presente ley se imputará al presupuesto para el ejercicio del año 2006 del Poder Judicial de la Nación.

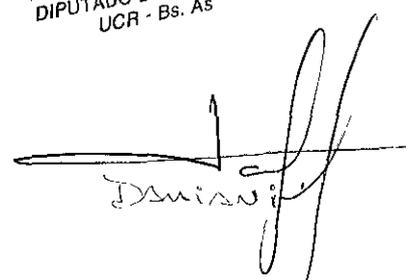
El magistrado y los funcionarios que se designen en los cargos creados solo tomarán posesión de ellos cuando se de la mencionada condición financiera.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


HORACIO E. PERINETTI
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE BLOQUE UCR


PASCUAL CAPPELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As


AIDA MALDONADO
DIPUTADA DE LA NACION


LUIS MOLINARI ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION


LUIS MOLINARI ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION